

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 0075-MDI

Islay, 16 de Febrero del 2009.

### **EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ISLAY POR CUANTO:**

El Concejo en Sesión Ordinaria de la fecha, ha visto el Expediente de Registro N° 394-72, respecto a la realización de una Campaña de Inscripción Extemporánea de Nacimientos a menores de edad, con exoneración del pago de derechos; y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que, la Municipalidad es un Órgano de Gobierno Local con autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece la Ley N° 27972 – Orgánica de Municipalidades, en concordancia con el Artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 27680 de Reforma Constitucional y Ley N° 28607;

Que, la identidad de las personas es un derecho fundamental, debidamente consagrado en el texto constitucional y de la Declaración Universal de los Derechos de la Persona humana, lo cual es corroborado por el artículo 19° del Código Civil, el mismo que establece que toda persona tiene el derecho y el deber de llevar un nombre, éste incluye los apellidos;

Que, la Administración Municipal, a través de la Oficina de Proyección Social, Defensoría Municipal del Niño y Adolescente - DEMUNA y la Oficina de Registro Civil, han establecido para el ejercicio 2009, la atención de personas de bajos recursos económicos que no se encuentran a la fecha inscritos en los registros correspondientes, razón por la que se requiere atender en forma urgente las inscripciones extemporáneas de nacimientos, conforme lo establece la Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil N° 26497 y el Reglamento aprobado con D.S. N° 015-98-PCM;

Que, mediante Informe N° 047-2009-EPS/MDI de la Oficina de Proyección Social, se precisa que la campaña que piensa llevar adelante, permitirá proteger a los menores de edad ante cualquier tipo de discriminación por no poseer un nombre o no estar reconocidos por la Ley y que corresponde al Concejo Municipal aprobar la Campaña de Inscripción Extemporánea de Nacimientos a menores de edad del Distrito de Islay, con la respectiva exoneración del pago de derechos, conforme lo dispone los Incisos 8 y 9 del Artículo N° 9° de la Ley N° 27972 – Orgánica de Municipalidades;

Por lo que estando a lo expuesto en el Informe N° 0018-2009-GAJ/MDI y atribuciones conferidas en la Ley N° 27972 - Orgánica de Municipalidades, el Pleno del Concejo, por unanimidad aprobó la siguiente:

### **ORDENANZA**

**Artículo Primero.-** Autorizar la Campaña de Inscripción Extemporánea de Nacimientos a menores de edad del Distrito de Islay, la cual entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación, hasta el 31 de Diciembre 2009, disponiendo que quienes se acojan a este beneficio, se les exonerará los derechos que por éste concepto establece el T.U.P.A. de la Municipalidad Distrital de Islay.

**Artículo Segundo.-** Disponer el cumplimiento de la presente disposición, a la Gerencia Municipal y Oficina de Registro Civil.

#### **POR TANTO:**

**MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CÚMPLA.**

Distrib.-  
Alcaldía  
G. A. Jurídica  
G. P. Presupuesto.  
Tesorería  
DEMUNA  
T. Documentario.  
RR. CC  
Archivo



Municipalidad Distrital de Islay  
*Rusbel Emilio Cornejo Salas*  
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ISLAY  
*Regina Baballe Sullasi*  
ALCALDESA

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 0075-MDI

Islay, 16 de Febrero del 2009.

### **EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ISLAY POR CUANTO:**

El Concejo en Sesión Ordinaria de la fecha, ha visto el Expediente de Registro N° 394-72, respecto a la realización de una Campaña de Inscripción Extemporánea de Nacimientos a menores de edad, con exoneración del pago de derechos; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, la Municipalidad es un Órgano de Gobierno Local con autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece la Ley N° 27972 – Orgánica de Municipalidades, en concordancia con el Artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 27680 de Reforma Constitucional y Ley N° 28607;

Que, la identidad de las personas es un derecho fundamental, debidamente consagrado en el texto constitucional y de la Declaración Universal de los Derechos de la Persona humana, lo cual es corroborado por el artículo 19° del Código Civil, el mismo que establece que toda persona tiene el derecho y el deber de llevar un nombre, éste incluye los apellidos;

Que, la Administración Municipal, a través de la Oficina de Proyección Social, Defensoría Municipal del Niño y Adolescente - DEMUNA y la Oficina de Registro Civil, han establecido para el ejercicio 2009, la atención de personas de bajos recursos económicos que no se encuentran a la fecha inscritos en los registros correspondientes, razón por la que se requiere atender en forma urgente las inscripciones extemporáneas de nacimientos, conforme lo establece la Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil N° 26497 y el Reglamento aprobado con D.S. N° 015-98-PCM;

Que, mediante Informe N° 047-2009-EPS/MDI de la Oficina de Proyección Social, se precisa que la campaña que piensa llevar adelante, permitirá proteger a los menores de edad ante cualquier tipo de discriminación por no poseer un nombre o no estar reconocidos por la Ley y que corresponde al Concejo Municipal aprobar la Campaña de Inscripción Extemporánea de Nacimientos a menores de edad del Distrito de Islay, con la respectiva exoneración del pago de derechos, conforme lo dispone los Incisos 8 y 9 del Artículo N° 9° de la Ley N° 27972 – Orgánica de Municipalidades;

Por lo que estando a lo expuesto en el Informe N° 0018-2009-GAJ/MDI y atribuciones conferidas en la Ley N° 27972 - Orgánica de Municipalidades, el Pleno del Concejo, por unanimidad aprobó la siguiente:

### **ORDENANZA**

**Artículo Primero.-** Autorizar la Campaña de Inscripción Extemporánea de Nacimientos a menores de edad del Distrito de Islay, la cual entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación, hasta el 31 de Diciembre 2009, disponiendo que quienes se acojan a este beneficio, se les exonerará los derechos que por éste concepto establece el T.U.P.A. de la Municipalidad Distrital de Islay.

**Artículo Segundo.-** Disponer el cumplimiento de la presente disposición, a la Gerencia Municipal y Oficina de Registro Civil.

**POR TANTO:**

**MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CÚMPLA.**

Distrib.-  
Alcaldía  
G. A. Jurídica  
G. P. Presupuesto.  
Tesorería  
DEMUNA  
T. Documentario.  
RR. CC.  
Archivos



**Municipalidad Distrital de Islay**  
*Rusbel Emilio Cornejo Salas*  
SECRETARIO GENERAL



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ISLAY**  
*Regina Ewaldte Sullasi*  
ALCALDESA